NOTA DNC N° 19399/2018

Asunción, 25 de setiembre de 2018.

REF.: 342588 – Mantenimiento de los Móviles Institucionales.

Señor
Lic. Albino Dominguez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En relación a la respuesta realizada a las consultas *N° 3 punto "b" (se solicitó aclaración) ; N° 6 puntos "b" (se consultó sobre cpu) y "c" (se consultó a juego de qué se hace referencia) y N° 8 punto "e"(se consultó cambio de cpu)*, contenida en la Aclaración , donde dice: "*...los costos están de acuerdo al precio de mercado; aclarando también que se procede a establecer una fecha de visita técnica (el mismo no es de carácter obligatorio) a fin del que el potencial oferente estee al tanto de lo servicios y/o trabajos...*" (sic) al respecto, consideramos que la información ofrecida no responde claramente a las consultas practicadas, para las cuales, la convocante debería ampliar las mismas.

Si la convocante decidiera remitir la corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py